

Chía, 24 de julio de 2023

ING. FERNANDO LOZANO CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL ETICARQ SAS
OBRA MANTENIMIENTO PARQUES

Respetado Ingeniero

Para pagos de FIC me acojo a la forma de Liquidación presuntiva, que se aplicara **contrato 706 de 2022**

Formas de liquidar la contribución al FIC

Las personas naturales o jurídicas que deben contribuir al FIC, podrán cumplir con esta obligación, utilizando **una de las siguientes alternativas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.**

Liquidación con base en el número de trabajadores mensuales: Los obligados al pago del FIC, deberán **efectuar mensualmente una contribución correspondiente a un salario mínimo legal mensual vigente, por cada cuarenta (40) trabajadores, que laboren en cada una de las obras bajo su responsabilidad y proporcionalmente por fracción de cuarenta (40), de conformidad con el Artículo 6º del Decreto 2375 de 1974 y Artículo 1º del Decreto 1047 de 1983.**

Liquidación presuntiva: Hay lugar a esta liquidación cuando el empleador obligado no pueda demostrar el **número mensual de trabajadores que laboren en cada una de las obras bajo su responsabilidad, caso en el cual podrá aplicarse la liquidación presuntiva de la contribución FIC aplicando los siguientes porcentajes según el tipo de contrato de obra celebrado:**

Contratos a Todo Costo: Se presume que la industria de la construcción destina para la realización de los trabajos que ejecuta, un veinticinco por ciento (25%) de sus costos al pago de jornales y subcontratos de **prestación de servicios; en consecuencia las personas jurídicas y naturales dedicadas a la industria de la construcción, deberán pagar a título de contribución con destino al FIC, el punto veinticinco por ciento (0.25) del valor de las obras que ejecuten directamente o por medio de subcontratistas ...**

Cordialmente



Jairo Luis Socarras Bonilla

Contrato 706-2022